ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncio; oficiales pasarán al editor del Boestin por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago's sa abonarán veinticinco céntimos da peseta por cada linea.

PRECIOS TOE SUSCRIPCION

Oviede 7450 pts. trimestre Provincia ... 8450 pts. trimestre Extranjero ... 10400 pts. trimestre

El pago es adelantado.

BOLININ



ORIGIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, à los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Beales Grdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, dende permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan to. das las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 7)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 9 del corrie te para realizar un concurso con objeto de adquirir dos trenes con destino á ejecución de fundaciones por medio de aire comprimido, ha señalado el día 15 del próximo mes de Marzo, á las once, para la apertura de los pliegos que presenten los concurrentes al mismo.

El pliego de condiciones facultativas y las condiciones particulares y económicas á que ha de sujetarse el suministro se hallarán de manifiesto en el Negociado del Servicio Central Hidráulico, de esta Dirección, y en los Gobiernos civiles de las provincias de Barcelona, Bilbao, Málaga, Oviedo, Sevilla, Valencia y Zaragoza, en donde se admitirán proposiciones, en los días hábiles de oficina, hasta las trece del día 10 del próximo mes de Marzo.

El concurso se celebrará en Madrid

ante esta Dirección general, en términos análogos á los prevenidos por la Instrucción para subastas de once de Septiembre de 1886.

Las proposiciones con los proyectos correspondientes se presentarán
en pliegos cerrados en papel sellado
de la clase undécima, ajustadas al adjunto modelo, acompañándose de las
mismas por separado el documento
que acredite haber realizado el depósito de la cantidad de quinientas pesetas como garantía para tomar parte en el concurso.

La Administración, dentro del plazo de treinta días, elegirá la proposición que estime más conveniente, aunque no sea la más económica, reservándose el derecho de rechazarlas todas y el de proponer modificaciones á la que con ellas considere aceptable.

El resultado del concurso se publicará en la Gaceta de Madrid, pudiendo los concurrentes al mismo, con excepción del adjudicatario, si lo hubiese, retirar los resguardos de los depósitos á partir de la fecha de aquella publicación.

Madrid, 11 de Febrero de 1911-El Director general, P. O., R. Muruve.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del
anuncio publicado en la Gaceta de
Madrid con fecha..... de..... último,
y de las condiciones y requisitos que
se exigen para la adjudicación en público concurso del suministro de dos
trenes con destino á ejecución de fundaciones por medio de aire comprimido, se compromete á realizarlo con

arreglo á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de......... (aquí la proposición en pesetas, escrita en letra) y con sujeción al siguiente detalle:

Por un tren completo para la ejecución de cimientos por aire comprimido, colocado al pié de obra pesetas... ..

Por montaje y resto de obra......

Y siendo dos el número de trenes ofrecidos, asciende el importe total del suministro á la cantidad de peseías, igual á la oferta.

Fecha y firma del concursante.

R. al núm. 845

Ayudantía militar de Marina de Villaviciosa

EDICTO

D. Seaén Caveda Salcedo, Teniente de Navío, Ayudante militar de Marina del Distrito de Villaviciosa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido el inscrito disponible de este trozo, folio del año 1911, Adolfo Bárzana Alvarez, hijo de Valentin y Belarmina, natural y vecino de Lastres, concejo de Colunga, en llamamiento para su ingreso en el servicio de la Armada de 19 de Enero último, sin que hasta la fecha haya hecho su presentación, por el presente cito, llamo y emplazo al referido inscrito para que en el plazo de noventa dias, contados desde la fecha de la inserción de

este edicto en el Boletin oficial de la provincia de Oviedo se presente en esta Ayudantía militar de marina de Villaviciosa para responder en el expediente de prófugo que se le sigue, pasado dicho plazo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Villaviciosa, 15 de Febrero de 1911.

—Senén Caveda.

R. al num. 630

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito Forestal de Oviedo Inspección 1.ª

Habiendo quedado desierta la primera subasta celebrada ante la Alcaldía de Cangas de Tineo para la adjudicación de los productos primarios y pastos concedidos para el año corriente en los montes de utilidad pública de aquél Ayuntamiento, cuya clase, cantidad y valor se detallan en el estado que à continuación se inserta, he acordado disponer que el día 18 de Abril próximo y hora de las doce, tenga lugar ante la propia Alcaldía la segunda subasta de los expresados disfrutes, con sujeción á las condiciones del pliego inserto en el Boletin ofi-CIAL, núm. 295, correspondiente al 19 de Diciembre último, el cual se hallará de manifiesto en dicha Alcaldía, con el de las condiciones económicas impuestas por aquel Ayuntamiento, por espacio de quince días antes del señalado para el remate.

Los adjudicatarios satisfarán, ademàs del precio de los productos, el importe de las indemnizaciones al personal por las diversas operaciones que la ejecución de los aprovechamientos lleve consigo, con arreglo á las tarifas aprobadas por Real orden de 5 de Febrero de 1909.

León, 25 de Febrero de 1911. —El Inspector general, Ricardo Acebal.

AÑO DE 1910 à 1911

R. al núm. 843

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Aprovechamientos de productos primarios y pastos concedidos para el expresado año en los montes de utilidad pública del Ayuntamiento de Cangas de Tineo.

	Street to the street of the street	PERTENENCIA	Productos primarios			PASTOS						- Jagar		
N.º del Catálo- go	Nombre del monte		Leñas gruesas	1	Tasación —	Exten- sión Hectárs	Espec Lanar	Cabrio	de Vacu-	I I			Tasación — Pesetas	TOTAL general Pesetas
135 136 137 138 139 140 141	Acebales. Cadabales. Cengadera. La Feltrosa. Genestosa Llameza. La Maldita. Peña del Cuervo. Reguera de los Prados San Loado. Santarbás.	Ayunt. Cangas de Tineo Idem Gedrez Gillón Ayunt. Cangas de Tineo Idem Idem Monasterio de Hermo Rengos Ayunt. Cangas de Tineo Idem	3 400 400 3 3 500 200	400 367 » 300 750 183 300 300	200 183 360 370 100 375 92 170 160 150 150	640 240 3340 3430 320 1200 160 5800 1000 480 480	400 300 300 750 150 3 600 600	52 28 3 26 100 14 3 40 40	400 600 26 100 14 650 200 40	641 3 400 760 321 3 44	28 2 4 15 12 3 6	5 meses Id 6 meses Id Id Id Id Id 5 meses	1485 1140 500 600 745 1665 610 650 300 350 350	1685 1323 860 970 845 2040 702 820 460 500 500
	Mashania ii ee ii i	TOTALES	1500	2600	2310	17090	3000	300	2150	3010	80		8395	10705

Oviedo 23 de Febrero de 1911. —El Ingeniero Jefe accidental, José María Jimenez.

ARSENAL DE CARTAGENA

ANUNCIO

Esta Junta acordó que á las diez de la mañana del día 24 de Marzo próximo tenga lugar la subasta para el suministro de carbón español que pueda necesitarse en este Arsenal durante los años 1911 y 1912, con arreglo á las condiciones publicadas en la Gaceta de Madrid, Diario oficial del Ministerio de Marina y en los Boletto NES OFICIALES de Murcia y Oviedo, números 52, 40, 44 y 43, de 21, 20, 21 y 21 del corriente mes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los señores Comandantes de Marina de Barcelona y Valencia fijarán en sitios visibles de dichas dependencias por el conocimiento de la inserción del edicto en el diario oficial del ramo.

Arsenal de Cartagena, 27 de Febrero de 1911.—El Secretario, Martin Costa.

R. al núm. 797

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Conforme al art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, la Junta municipale que se cita han señalado como locales para Colegios electorales en que habrán de celebrarse las elecciones en el año de 1911, los que se expresan á continuación:

DE CABRANES

Distrito primero, Sección primera.— Santa Eulalia

Local escuela pública de niños

Sección segunda.—Viñón

Local escuela pública de esta parroquia

Distrito segundo, Sección primera — Fresnedo

La casa escuela de niñas que se halla en Naveda

Sección segunda.—Torazo

Casa escuela de niños de este pueblo

Cbranes, 21 de Febrero de 1911.— Eduardo Huerta. -V.º B.º—El Presidente, Corripio.

R. al núm. 674

DE CASTRILLON

Don Esteban Bejega, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Castrillón.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha, se designaron Adjuntos y suplentes para las Mesas electorales de este concejo á los señores siguientes:

Distrito primero, Sección única

Adjuntos, D. Ricardo Hernandez Mata y D. Manuel Bango Gonzalez Sur-lentes, D. José Villalain Fernandez y D. Eufrasio Viña García Distrito segundo, Sección única

Adjuntos, D. Manuel Alonso Carreño y D. Antonio Alvarez Gonzalez Suplentes, D. José Nieto Muñiz y D. Ramón Solís Lopez

Distrito tercero, Sección única

Adjuntos, D. Simplicio Ablanedo Menendez y D. Joaquin Alonso Alvarez.

Suplentes, D. José Zamora Montero y D. Jesús Viña Menendez

Para que conste expido la presente en Castrillón á 26 de Febrero de 1911. —Esteban Bejega.

R. al núm. 162

SECCION MUNICIPAL

Alpaldia de San Martin de Oscos

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento y número cuádruplo de mayores contribuyentes del concejo que han de tener derecho á la elección de compromisarios para Senadores durante el corriente año de 1911, con arreglo á la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Alonso Perez y Perez
Lino Villabrille Ferrera
Francisco Alvarez Freije
Antonio Rodil Cuervo
José Rodil Fernandez
Manuel Martinez Prieto
Manuel Argul Martinez
José Sampedro Cancio
Nicolás García Cancio

Contribuyentes

D. Ramón Guzmán Bermudez Paulino Alvarez Bermudez José Castrillón Casariego Antonio Villamea y Villamea Manuel Alvarez Lopez Angel Fonteriz Pasarin José María Perez Alvarez Nicolás García Martinez Benigno Queipo Rodil Antonio Allonca Mon Alonso Ledo Lopez Manuel Gonzalez Alvarez Emilio Rodriguez Magadán Antonio Alvarez Casariego Florentino Vega Rancaño José Martinez Malnero Alejandro Perez Perez Manuel Ledo Fernandez José Antonio Caraduje Cancio Manuel Jardón Villabrille Manuel Martinez Alva José María Gonzalez Allonca Benito Lopez Rancaño Celestino Freije Mendez Manuel Alvarez Caraduje José Antonio Canel Cuervo Antonio Villanueva Rodriguez Celestino Jardón Nuñez Manuel Castelao Perez José Caraduje Rancaño José María Alvarez Alvarez Antonio Caraduje Villanueva José Antonio Vega Perez Manuel Mendez Lopez José María Perez Perez Antonio Sampedro Castelao San Martin, 13 de Febrero de 1911 -Lino Villabrille.

Para en su día celebrar el sorteo de vocales asociados que habrán de formar la Junta municipal de este término en el año actual, este Ayuntamiento distribuyó el concejo en tres secciones en la forma siguiente:

Sección primera

La compondrán los pueblos de la parroquia de San Martin.

Sección segunda

La compondrán los de la de Laviarón.

Sección tercera

La compondrán los pueblos de Arne, Arruñada, San Pedro de Ahio, Bousoño, Aldeo y Mazo, pertenecientes á otras parroquias.

San Martin, 13 de Febrero de 1911.

—Lino Villabrille.

R. al núm. 155

Alcaldía de Candamo

Este Ayuntamiento, cumpliendo lo que previene el art. 66 de la Ley municipal, acordó oportunamente dividir el concejo en secciones para la designación por sorteo de los vocales que han de formar la Junta municipal durante el corriente año, en la forma siguiente:

Primera sección.

Comprende los contribuyentes de la parroquia de Grullos, le corresponde un vocal.

Segunda sección.

Los de la de Aces, le corresponde un vocal.

Tercera sección

Los de la de Cuero, uno

Cuarta sección

Los de la de Fenolleda, uno.

Quinta sección

Los de la de Llamero, uno.

Sexta sección

Los de la de Múrias, uno.

Séptima sección

Los de la de Prahúa, uno

Octava sección

Los de la de San Román, uno.

Novena sección

Los de la de San Tirso, dos.

Décima sección

Los de la de El Valle, uno.

Undécima sección

Los de la de Ventosa, dos.

Verificado el sorteo, también en tiempo oportano, y con arreglo á la citada Ley, dió el resultado siguiente:

Primera sección

D. José Diaz Fernandez

Segunda sección

D. José Suarez Rodriguez

Tercera sección

D. Marcelino Gonzalez Torre

Cuarta sección

D. José Martinez Bances

Quinta sección

D. José Fernandez Diaz

Sexta sección

D. José Fernandez Lopez

D. Manuel Fernandez Fernandez

Séptima sección

Octava sección

D. Manuel Gonzalez Cuervo

Novena sección

D. Celestino García Aguirre D. Manuel Rodriguez Cuervo

Décima sección

D. José García Rovés

Undécima sección

D. Antonio Colao Cuervo

para ar duni cipile nec bisa m

D. Ramón Vega Lopez

Consistoriales de Candamo, 2 de Marzo de 1911.—El primer Teniente Alcalde en funciones, Benito Lopez, R. al núm. 823.

Alcaldía de El Franco

D. Manuel Martinez y Valdés, Alcalde en funciones del Ayuntamiento constitucional de El Franco

Hago saber: Que verificado por este Ayuntamiento el sorteo de vocales asociados que con aquél han de formar la Junta municipal durante el año astual, dió el resultado siguiente:

Primera sección

D. Gervasio Diaz Pen

D. Francisco Pen

Segunda sección

D. Celestino Martinez Gonzalez

D. Marcelino Alonso Martinez

Te rcera sección

D. Pedro San Julian Perez

D. José Santamarina Fernandez

Cuarta sección

D. Francisco Gonzalez

D. Ramón Iglesias

Quinta sección

D. José Villamil Villamil

D. José Nuñez García

Sexta sección

D. Enrique Lopez

D. Casimiro Pen Sanchez

Lo que se hace público á los efectos de la Ley municipal. La Caridad á 2 de Marzo de 1911.

-Manuel Martinez y Valdés. R. al núm. 819.

Alcaldía de Tineo

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, el padrón de cédulas personales formado para el año corriente.

Tineo, 4 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm. 849

Ayuntamiento de Gijón

Mes de Marzo de 1911

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes formada conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Raal orden de 28 de Enero de 1903.

l Ca	deliberation of elements of the forester	OBLIGAT	out of said.			
Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	De pago inexcusable. Pts. Cts	De pago diferible Pts. Cts.	TOTAL. Pesetas Cis		
1 2 3 4	Gastos del Ayuntamiento Policía de seguridad Policía urbana y rural Instrucción pública	6950 10625 18125 6750	300 600 1200 250	7250 11225 19325 7000		
5 6 7	Beneficencia	5200 11000 1758 33	1500	5800 12500 1758 33		
8 9 10	Montes	82500 10000 1000	5000 3000	87500 13000 1000		
12 13 14	Resultas Devoluciones Varios	A GSP MAN	k entre oantro de alexandro des al	a feti meisty. Left zittmeksel Left in selv zese.		
	Total	153908 33	12450	166358 33		

En Gijón à 2 de Marzo de 1911.—El Contador, A. de Lera.

Sesión del día 4 de Marzo de 1911

La Corporación acordó prestar su aprobación á esta distribución de fondos. =P. A. del I. A.—El Secretario, Eduardo M. Eztenaga.—V.º B.º—El Alcalde, Dionisio Velasco.

R. al núm. 848

messkint gamen because

Alcaldía de Aller

THE THE PERSON OF THE PARTY OF

BOA BU REST OF THE STATE OF THE STATE OF

And the real production of the real engineers

AND THE PROPERTY OF THE PROPER

ete

nar

11.

do

El

D. Benigno Gonzalez Diaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: Que en la sesión extraordinaria celebrada por esta Corporación el día 26 del corriente con objeto de proceder al sorteo de vocales asociados que en unión de los señores Concejales han de constituir la Junta municipal durante el corriente año, han resultado elegidos los señores siguientes:

Sección primera

- D. José Suarez
- D. Pedro Fernandez García
- D. Victoriano Gonzalez Velasco

Sección segunda

- D. Francisco Bernardo Solis
- D. Constantino Fernandez Montes
- D. Hilario García

Sección tercera

- D. Manuel Gonzalez Gutierrez
- D. Manuel Baizán García
- D. Francisco Velasco Lobo

Sección cuarta

- D. Juan García Tejón
- D. Clemente Diaz
- D. Gabino Gonzalez Solis

Sección quinta

- D. Luciano Diaz Tamargo
- D. Marcelino Fernandez
- D. Felipe Fernandez Cordero

D. Joaquin García Velasco

Sección sexta

- D. Manuel Fernandez Gonzalez
- D. Luis Alvarez García
- D. Francisco Vazquez García
- Lo que se hace público en eumpli-

miento de lo dispuesto en la ley Municipal.

Un terre do con ulumition, hay relain-

Aller, 28 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 803.

Alcaldía de Caso

or and the first of the second of the second

stanta ta gang the SPL- and leus at alread

Este Ayuntamiento, en sesión de 18 del actual, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Municipal, procedió al sorteo de asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el presente año, siendo designados los señores siguientes:

Sección primera.—Campo

- D. Ramón Gao Posada
- D. Manuel Capellin Moro

Sección segunda.—Sobrecastiello

- D. Juan García García
- D. Saturnino Vega Cueto

Sección tercera.—Tarna

- D. Pedro Martinez
 - Sección cuarta. Orlé
- D. Felipe Diego Gonzalez
 - Sección quinta. -Bueres
- D. Esteban García Traviesas
- Sección sexta.—Tozo

D. Isidro Vena

- Sección séptima. —Tanes
- D. Leonardo Prado Muñiz Sección octava.—Coballes
- D. Mariano Gonzalez Martinez
 - Sección novena.—Caleao
- D. Juan Calvo Rodriguez

Sección décima.=Felguerina

D. Antonio Calvo Gao

Sección undécima. - Industrial

D. José Fernandez Ferrero

Lo que se hace público á los efectos de la Ley.

Campo de Caso, 25 de Febrero de 1911.—El Teniente Alcalde en funciones, Marcelino Fernandez

Still the St. Like professional numbers

R. al núm. 804

Alcaldía de Oviedo

Mes de Marzo de 1911

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en

las disposiciones vigentes, á saber:

Capitulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto Crdinario 1910 Pts. Cts
2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13	Gastos Ayuntamiento Policía de seguridad Policía urbana y rural Instrucción pùblica Beneficencia Obras públicas Corrección pública Montes Cargas Ob. nueva construcción. Imprevistos Resultas Devoluciones Varios	5.800 4.950 13.028 12.200 3.750 4.425 750 35.583 51 6.500 1.500
21	TOTAL	88.486 51
113	in Coll ting Of lab again	de aleanend

Oviedo, 1.º de Marzo de 1911.—El Contador, Ramón Alvarez Builla.— V.º B.º—El Alcalde, A. D. Ordoñez.

Sesión del día 3 de Marzo

El Exemo. Ayuntamiento acordó aprobar la presente distribución de fondos para atender á las obligaciones del presupuesto durante el presente mes.—P. A. de S. E, Armando Argüelles.

R. al núm. 851

Alcaldia de Llanera

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de Febrero, acordó la distribución correspondiente del concejo á los efectos del artículo 66 de la Ley municipal, en la forma siguiente:

Sección primera

La constituirán las parroquias de Ables, Rondiella y Villardeveyo, correspondiéndoles tres vocales.

Sección segunda

La formarán las de San Cucufate y Bonielles, correspondiéndoles tres vocales.

Sección tercera

La forma la parroquia de Lugo, que tendrá tres vocales.

Sección cuarta

Se constituirá por las parroquias de Cayés y Pruvia, con tres vocales.

Sección quinta

La formarán las de Ferroñes, Arlós y Santa Cruz, con tres vocales. Lo que se hace público á los efectos del artículo 67 de la referida Ley municipal.

Llanera, 4 Marzo de 1911.—El Alcalde presidente, Belarmino Heres.

R. al núm. 847.

Alcaldía de Valle Bajo de Peñamellera

to be it united by the property of the second of the secon

Aug of orpel to a train of partition of the later

Formado el padrón de cédulas personales de este concejo para el año actual de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días á fin de que los contribuyentes puedan axaminarlo y producir las reclamaciones oportunas, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Panes, 3 de Marzo de 19 1.—El Alcalde accidental, Fernando Ruiz.

R. al núm. 817

given by one amplications and will

Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel

OBRAS de nueva construcción de un Lanchón para el transporte de productos extraídos por los Buzos.

Aprobado por Real orden de 30 de Julio de 1900 el proyecto de construcción de un Lanchón para el transporte de los productos extraídos por los buzos en este puerto, y autorizada esta Corporación por Real orden de 24 de Diciembre último, celebrará subasta pública para la adjudicación de la expresada obra á los sesenta días contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en la Gaeeta de Madrid, ó en el siguiente si fuera festivo, á las once horas, en el salón de actos de la Junta y con arreglo al Real decreto de 5 de Octubre de 1883.

Se presentarán las proposiciones en pliegos cerrados extendidos en papel sellado de la clase oncena y con estricta sujeción al adjunto modelo, acompañando resguardo que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en una de sus Sucursales de provincia la cantidad de noventa y cuatro pesetas y diecisiete céntimos en efectivo. Serán admitidos dichos pliegos en la Secretaría de esta Corporación, todos los días hábiles desde la publicación de este anuncio hasta las dieciocho del día anterior al de la celebración de la subasta, de diez á doce y de dieciseis á dieciocho, y el Secretario dará recibo de los documentos presentados y de la fecha y hora de su presentación.

PLIEGO de condiciones particulares y económicas ajustado á las prescripciones señaladas en la Real orden de 24 de Diciembre de 1910.

Primera. Para poder tomar parte en la subasta se hará por cada licitador un depósito equivalente al tres por ciento del presupuesto de contrata en la Sucursal de la Caja de Depósitos de Oviedo ó en la general de Madrid.

El depósito se retendrá al mejor postor hasta que se otorgue el documento de contrata, verificado lo cual le serà devuelto.

Segunda. El rematante quedará obligado á formalizar la contrata con un documento firmado por él y por e Presidente del remate en la forma dispuesta en el artículo 4.º del pliego de condiciones generales, dentro del término de quince días, contados desde

la fecha de la aprobación del remate y prev o el pago de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de la provincia de Oviedo.

Tercera. Antes de formalizarse la contrata deberá el rematante consignar como fianza en la Sucursal de la Caja de Depósitos de Oviedo ó en la general de Madrid, en metálico ó efectos de la Deuda públicaia tipo asignado por las disposiciones vigentes, el diez por ciento del presupuesto de contrata.

Cuarta. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

Quinta. Se dará principio á la ejesución de las obras dentro del término
de treinta días, á contar desde la fecha
de aprobación del remate y deberán
quedar terminadas en el plazo de dos
meses, á contar desde la fecha en que
se dé comienzo á los trabajos.

Sexta. Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

Séptima. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulta de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, sin más descuento que el 1°20 por 100 por la Junta de Obras del puerto.

Octava. El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo fijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económice mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de tresmil ciento treinta y nueve pesetas doce contimos, de la que se deducirá la parte correpondiente à la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto los derecho que el artículo 40 que el pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán par tiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Novena. Una vez terminadas las obras e devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

Décima. Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto de la Junta por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por órden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

Undécima. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Presupuestos de 1895-96 todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Duodécima. El adjudicatario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre el contrato de trabajo con los obreros.

Décimatercia. La falta de eumplimiento por parte del adjudicatario de lo establecido en estas condiciones particulares y económicas ó en los plie-

gos de las generales y facultativas, llevará consigo en su caso la pérdida del depósito provisional ó la rescisión del contrato con pérdida de la fianza, ingresando el importe de ésta ó de aquél en la Caja de la Junta de Obras para formar parte de su caudal.

Décimacuarta. En la contratación de las obras objeto de este pliego se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la Ley de 14 de Febrero de 1907 y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición
admisible una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción
nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se
convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base
la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurreneia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposicion por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente despues de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la Producción Nacional.

Modelo de proposición

D. N. N.. vecino de, con cédula personal clase....., expedida con el número....., enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel, para la construción de un lanchón para el transporte de productos extraídos por los buzos y de los pliegos de condiciones que sirven de base para la subasta, se compromete, con arreglo á los expresados documentos, á hacer la construcción de que se trata por la cantidad de (aquí la cantidad en letra y en pesetas).

Fecha y firma del proponente.

Abrobado por la Junta de Obras.— El Presidente, A. Santos.—P. A de la Junta, el Secretario, M. de la Concha.

Agencia ejecutiva de Gijón

Anuncio para la subasta de inmuebles

D. Justo Trabanco García, Agente ejecutivo de Hacienda en la zona de Gijón.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución de utilidades, tarifa 2.a, por varios trimestres, se ha dictado con fecha trece la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día catorce del próximo mes de Marzo, á las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifiquese esta providencia á los deudores, á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por los demás medios que expresa el art. 94 de la Instrucción.

D. Rufo Prendes Alonso, hoy Sociedad Banco de Gijón:

Un terreno con almacén, hoy edificio, en la parroquia de Ceares, con entradas al Este, que es la travesía de San Francisco de Paula, destinado á la fábrica de tejidos de punto; este edificio consta de sótano, planta baja y desván, con un fondo de la superficie de la finca de 821 metros cuadrados 51 decimetros; linda al Este por donde tiene la entrada con la travesía de San Francisco de Paula y terreno de D. Francisco Menendez, Norte con D. Ignacio Diaz y D. Anselmo Cienfuegos, Sur D. Francisco Menendez y dicha calle, Oeste calle de Borja: tiene de extensión todo el terreno 1.044 metros cuadrádos 75 centímetros, ó sean 13.456 piés cuadrados aproximadamente.

Las fincas mencionadas fueron hipotecadas por D. Rufo Prendes Alonse á la Sociedad Banco de Gijón, para responder de un préstamo que ésta le facilitó y hoy pertenecen á dicha Sociedad, las cuales fueron amillaradas por la misma con un líquido imponible de 906 pesetas 67 céntimos; hecha la capitalización con arreglo al artículo 92 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á razón del 4 por 100, da un valor de 22.676 pesetas 75 céntimos, las que servirán de tipo para la subasta.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la precedente relación.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento do celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3. Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta per negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Gijón á 14 de Febrero de 1911. —El Agente ejecutivo, Justo Traban.

R. al núm. 659

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado, según lo prevenido en el artículo 31 de los Estatutos, convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria el día primero del próximo mes de Abril, á las tres de la tarde, en el domicilio social (Los Madrazo, 14, 2.º), para discutir y aprobar la Memoria, cuentas y balance del ejercicio de 1910.

Para tener derecho de asistencia se necesita, con arreglo al art. 33, depositar en el domicilio social, con diez días de antelación al de la Junta, veinticinco acciones cuando menos, ya en rama, ya en resguardos de depósitos constituidos en el Banco de España y sus Sucursales, ó en todo otro Banco ó Casa de Banca relacionada con la Sociedad.

El derecho de asistencia podrá delegarse en otro accionista mediante autorización firmada al dorso de la tar jeta de asistencia, notificando dicha delegación á la Secretaría con dos días de antelación al de la Junta.

Los señores Accionistas que no posean individualmente veinticinco acciones, podrán, según el art. 32, reunirse y confiar la representación de sus acciones, veinticinco á lo menos, á uno de entre ellos.

Los señores accionistas que tengan ya depositadas sus acciones en esta Sociedad, podrán recoger su tarjeta de entrada á la Junta con solo entregar en el domicillo social sus resguardos de depósitos.

Madri d, 4 de Marzo de 1911.—El Secretario del Consejo de Administración, M. Cagigal.

Sociedad Hullera Asturiana

Habiéndose acordado la liquidación de esta Sociedad, lo hacemos público para que los que tengan que hacer alguna reclamación contra la misma lo efectúen en término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletin oficial.

de la provincia.

La Felguera, 29 de Febrero de 1911.

—El Presidente de la Comisión liquidadora, Segundo Llanes.

Escuela Tipográfica del Hospicio provinciale